



Federación Andaluza  
de Balonmano

## **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DELEGACIÓN FABM CÓRDOBA**

**ACTA N°4-2025/2026**



Junta de Andalucía

**ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN****Nº 4-2025/2026**

En Andalucía, a 28 de enero de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

**1.- ACTA ANTERIOR**

Aprobar el Acta nº 3-2025/2026

**2.- RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

**3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO****3.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA N° 2-25/26 (ENCUENTRO TIP GAMING – MCDONAL'S LUCENA)**

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, este Comité quiere analizar las alegaciones presentadas por el C. BM. LUCENA.

**Primero.** Expone el C. BM. LUCENA en el punto primero de sus alegaciones que tenían dos encuentros, uno de categoría cadete y otro infantil, y que la distancia entre ambos enclaves y la cercanía de los horarios hacía imposible que cuerpo técnico y jugadoras invitadas pudieran atender ambos compromisos. Este Comité tiene que aclarar que las jugadoras invitadas no tienen que participar de forma obligatoria en el encuentro cadete. Es un derecho normativo, pero no obligatorio, además hacer mención a que el equipo de categoría Cadete inscribió un total de quince jugadoras.

**Segundo.** En cuanto al técnico del equipo, en primer lugar, recordar que según las normativas de las competiciones y el Reglamento General y de Competiciones, es obligatorio que cada equipo tenga una persona con licencia de entrenador y en cualquier caso señalar que D. Jesús Muñoz Ibáñez tiene licencia como entrenador del equipo infantil. No va entrar este Comité en la disponibilidad de otros que están en los cupos adicionales, pero como hemos dicho, en cualquier caso el entrenador titular del equipo infantil es el Sr. Muñoz Ibáñez.

**Tercero.** Este Comité no duda de la buena fe del club, pero una vez conocidas sus obligaciones en función de los calendarios, es el Club el que tiene que gestionar dichos horarios con los clubes rivales, no siendo la delegación responsable de ninguna manera, ya que la delegación no tiene potestad para alterar horarios de forma unilateral, es la gestión del club con los equipos rivales la que hace que los encuentros se disputen en ciertos horarios o se aplacen.

Vistos los puntos anteriores, no podemos considerar causa de fuerza mayor, ya que las obligaciones en razón de calendario las conoce el club desde septiembre de 2025 tal y como reconoce el propio club en el punto tercero de sus alegaciones, no siendo cierto que la potestad de fijar horarios corresponda a la Federación como asevera el club alegante, sino

que es el club organizador del encuentro, el club local, el que comunica los horarios a la delegación, y por tanto el club alegante tendría que haber convenido el horario con el club local. Como ya hemos dicho anteriormente, este Comité en ningún momento dice que el Club haya obrado de mala fe, pero tendría que haber acudido al encuentro infantil, pues conoce sus obligaciones de calendario y dispone de jugadoras y técnicos, no siendo excusa válida la participación de jugadoras invitadas en el equipo cadete.

Por todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo MCDONAL'S LUCENA con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 y multa de ciento ochenta y siete euros con cincuenta céntimos por incomparecencia injustificada a un encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.2e del R.G.C.**

#### **4.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 28 del A.D.D.

#### **5.- SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta Delegación en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta UNICAJA con IBAN ES02 2103 0146 9300 3007 2951 perteneciente a la delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Balonmano, , teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección [cordoba@fandaluzabm.org](mailto:cordoba@fandaluzabm.org).

#### **6.- RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel



Federación Andaluza  
de Balonmano

**FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
DELEGACION TERRITORIAL DE CÓRDOBA**

C/ José Ramón García Fernández, S/N Estadio Municipal  
El Arcángel, 4<sup>a</sup> planta 14010-Córdoba  
Telf: 957 484 836 – Email: [cordoba@fandaluzabm.org](mailto:cordoba@fandaluzabm.org)

fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección  
[comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:29 horas del  
día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.



Junta de Andalucía